



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE Nº:107/AGR/08.-
SANCIONADA : 16/10/08
DECRETO Nº :
PROMULGADA:
ORDENANZA Nº:1.156/HCD/08

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) IMPLEMENTACIÓN. Establécese el sistema de Presupuesto Participativo que regirá en la Municipalidad de El Calafate.-

ARTICULO 2º) CONCEPTO: El presupuesto participativo consiste en una forma de gestión y seguimiento del presupuesto participativo, en la cual la población de la ciudad, a través del desarrollo de jornadas participativas barriales, debate acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas y decide como invertir el presupuesto participativo con que cuenta la ciudad.-

ARTICULO 3º) OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA: Implementar mecanismos de gestión asociada entre el gobierno municipal y los vecinos de El Calafate, en el contexto de una democracia participativa. Promover la equidad e igualdad de oportunidades, robusteciendo una lógica de integración, asociada al fortalecimiento de la gestión pública.

ARTICULO 4º) OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA: Generar los espacios pertinentes para la identificación, debate, elaboración priorización, presentación, evaluación y seguimiento de los proyectos participados en el ámbito barrial.

- Incluir la lógica comunitaria en el destino del presupuesto participativo y en las políticas públicas en general.
- Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con el destino de la ciudad.
- Mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias.
- Motivar la participación ciudadana.
- Consolidar un espacio institucional de participación.

ARTICULO 5º) LAS JUNTAS VECINALES. Se reconoce como unidades de gestión y deliberación del presupuesto participativo a las Juntas Vecinales de cada barrio constituidas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 150/HCD/93.

El Departamento Ejecutivo y las Juntas Vecinales deberán acordar los límites territoriales de los Barrios en que esta dividida la ciudad y difundir esta información en la comunidad. Así otorgar certeza a la población a cerca de su pertenencia a uno u otro sector y fomentar la asistencia a las Asambleas Barriales.

A los fines de la presente Ordenanza se entiende como “vecino” a toda persona de dieciséis años cumplidos que acredite residencia dentro de los límites de cada uno de los barrios. La calidad de “vecino” es requisito esencial para la participación en las etapas de formación y elección del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 6º) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Como primera etapa de las jornadas participativas por barrios el Departamento Ejecutivo informará anualmente la asignación presupuestaria prevista para la elaboración del proyecto de presupuesto participativo. Esta asignación deberá incluirse en la elevación del Presupuesto anual al Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º) DEL PROCESO DE FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Se realizará a través de 4 convocatorias cuyo lugar, fecha y hora deberán ser ampliamente difundidos:

- a) Primera Asamblea Barrial: Informativa.
- b) Segunda Asamblea Barrial:
 - 1ª Ronda: Relevamiento de necesidades y problemas.
 - 2ª Ronda: Revisión y aprobación de los proyectos.
- c) Asamblea General: Transformación de las ideas y problemas en proyectos.
- d) Elección Final de los Proyectos.

ARTICULO 8º) PRIMERA ASAMBLEA BARRIAL INFORMATIVA: Entre los meses de marzo y abril de cada año, las Juntas Vecinales individualmente tendrán a su cargo la convocatoria de los vecinos de cada barrio a una primera asamblea de carácter informativo. En la misma participarán miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo y se dará a conocer el concepto, alcances y metodología del presupuesto participativo y los trabajos a realizar en la segunda asamblea barrial.

ARTICULO 9º) SEGUNDA ASAMBLEA BARRIAL: 1ª RONDA- RELEVAMIENTO DE NECESIDADES Y PROBLEMAS. 2ª RONDA – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS. Entre los meses de junio y julio de cada año las Juntas Vecinales tendrán a su cargo la convocatoria de los vecinos de cada barrio a una segunda asamblea donde se efectuará un relevamiento de las necesidades y problemas del barrio.

En esta primera ronda la Asamblea redactará un documento donde las problemáticas serán ordenadas por prioridad y clasificadas en áreas temáticas, a saber: Obras Menores, Proyectos Sociales, Servicios. Asimismo la Asamblea designará a cuatro (4) vecinos por área temática, quienes representarán al barrio en la Asamblea General y formularán los proyectos para cada área.

El mecanismo que se implemente para la elección de los representantes de los vecinos deberá priorizar la proporción paritaria de mujeres y varones que lo integren, es decir que la representación se conformará preferentemente con un 50% de mujeres y un 50 % de varones.

Cada proyecto deberá contar con un detalle de presupuesto necesario para ejecutarlo y previo a su elevación a la Asamblea General deberá ser sometido a revisión en segunda ronda por los miembros de cada Asamblea Barrial en reunión fijada y publicitada al efecto. A fin de ratificar el contenido del anteproyecto terminado, los vecinos suscribirán el mismo aclarando nombre, domicilio y DNI.

ARTICULO 10º) ASAMBLEA GENERAL: TRANSFORMACIÓN DE LAS IDEAS Y PROBLEMAS EN PROYECTOS. Entre los meses de agosto y octubre de cada año las Juntas Vecinales tendrán a su cargo la convocatoria de los vecinos elegidos por cada barrio a una Asamblea General donde se sistematizarán y formularán los proyectos concretos para cada área temática.

Al efecto se constituirán tres comisiones como mínimo: Obras Menores, Proyectos Sociales, Servicios. El trabajo en cada comisión tendrá como objeto consensuar el orden en grado de prioridad de los proyectos previamente elaborados en las Asambleas Barriales.

Las Comisiones consultarán con el Honorable Concejo Deliberante y el área pertinente del Departamento Ejecutivo la factibilidad de ejecución de los proyectos elaborados. Esta instancia resulta necesaria a fin de evitar superponer proyectos locales con proyectos de características similares en ejecución o a ejecutarse en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal.

Una vez cumplida la instancia de consulta la Asamblea General emitirá un documento firmado por todos los participantes donde

constarán los proyectos definitivos clasificados por área temática y orden de prioridad.

ARTICULO 11º) ELECCIÓN FINAL DEL PROYECTO. La nómina definitiva de proyectos clasificados por área temática y ordenada en grado de prioridad será sometida a votación nominal en cada una de las Juntas Vecinales.

Los proyectos elegidos surgirán del voto afirmativo de la mayoría de las Juntas Vecinales a razón de un voto por barrio. Esta elección será fiscalizada por los vecinos designados de acuerdo al Artículo 9 del presente en cada Asamblea Barrial, quienes elevarán la nómina de los proyectos elegidos al Departamento Ejecutivo en acta firmada ante juez de paz, a fin de ser incorporados al Presupuesto general anual.

El o los proyectos elegidos deberán adecuarse al monto asignado de acuerdo al Artículo 6 del presente.

ARTICULO 12º) REDACCIÓN FINAL DEL PRESUPUESTO: El Departamento Ejecutivo procederá a la redacción final del anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio siguiente incluyendo el proyecto elegido para ser ejecutado con el monto asignado al Presupuesto Participativo. El anteproyecto del Presupuesto será enviado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación, en los plazos estipulados en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 13º) SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN. Las Juntas Vecinales en conjunto con funcionarios municipales designados al efecto, tendrán a su cargo el seguimiento y control de los proyectos que la comunidad de cada barrio ha recibido, debiendo informar cada treinta días a la Junta Vecinal beneficiada acerca de la situación de avance en que se encuentra el proyecto.

ARTICULO 14º) COLABORACIÓN. En cada etapa de elaboración del presupuesto participativo la Coordinadora de Juntas Vecinales o las Juntas Vecinales individualmente podrán solicitar colaboración del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante a fin de encauzar técnicamente los proyectos y debatir su posible implementación.

ARTICULO 15º) BANCO DE PROYECTOS. Los proyectos presentados que no sean puestos en marcha serán almacenados en un Banco de Proyectos a cargo del Honorable Concejo Deliberante de El Calafate donde podrán ser consultados por el público en general.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ARTICULO 16º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-

ARTICULO 17º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable C. Deliberante

Miguel Angel Guanes
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal **Nº 1.156/08** Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**